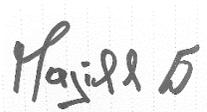


SECRETARIA: Señor Juez le informo que, a través de la plataforma de memoriales, el joven JUAN ESTEBAN GONZÁLEZ GRANADA con C.C. 1089380485, allegó poder auténtico de la Notaría Segunda de Manizales anexando cédula escaneada, autorizando a su progenitora YENNY ALEXIS GRANADA LONDOÑO con C.C. 30232481, para que en su nombre y representación continúe recibiendo la cuota alimentaria, por descuentos hechos al demandado dentro del proceso Rad. 2014-00137.

Manizales, dieciséis (16) de noviembre de 2023



MAJILL GIRALDO SANTA

Secretario

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista de la constancia de secretaria y el escrito que anteceden, toda vez que el joven JUAN ESTEBAN GONZÁLEZ GRANADA con C.C. 1089380485 ha autorizado a su progenitora YENNY ALEXIS GRANADA LONDOÑO con C.C. 30232481, para que en su nombre y representación continúe recibiendo la cuota alimentaria por concepto de descuentos hechos al demandado. Por encontrarse procedente se accederá a lo solicitado; por lo tanto, se ordena por Secretaría emitir las órdenes de pago pertinentes, hasta nueva orden.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

aleg

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9203072e596e09a03977e21254f6909d91257644e45c26d9919096e901c9614**

Documento generado en 16/11/2023 03:47:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>